



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : NIYIRETH CAPERA ESPITIA
Radicacion : 2023-00382

Revisadas las constancias de notificación allegadas por el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico enviado el 10 de octubre de 2023, junto con la solicitud de que se dicte orden de seguir adelante con la ejecución; se advierte que, las mismas no cumplen con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, como quiera que el apoderado de la parte demandante omitió enviar con la notificación el escrito de demanda y sus anexos, razón por la cual la demandada no se encuentra debidamente notificada de esta demanda, sumado a que cuenta con dirección electrónica a la cual el demandante no remitió dicha notificación.

Conforme lo anterior, se REQUIERE al apoderado actor para que remita nuevamente la notificación de la demanda a la demandada, en la cual se adjunte el auto que libró mandamiento de pago, el líbello demandatorio y sus anexos, como refiere la norma precitada.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**